



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÁNGEL ROSEMBERG MENDOZA SOLERA VS ADMINISTRADORA  
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES / RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00100-00.**

**SECRETARÍA.** Montería, Agosto diez (10) del año dos mil veintiuno (2021)

Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por examinar la contestación de la demanda presentada por la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. **Provea,**  
El secretario,

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00100-00.

Montería, Agosto diez (10) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo indicado en la anterior nota secretarial y una vez examinada la contestación de la demanda que presentó oportunamente la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se pudo colegir que esta reúne todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada contestación.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poder a través del cual el representante legal de la incoada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, le confiere mandato a su apoderado en representación de sus intereses; se reconocerá a dicho mandatario como vocero judicial de la mentada entidad; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el día **martes siete (7) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.)**, como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Admitir** la contestación de la demanda presentada por la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÁNGEL ROSEMBERG MENDOZA SOLERA VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES / RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00100-00.**

**SEGUNDO: Reconocer** a la firma ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S., como apoderada judicial principal de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

**TERCERO: Reconocer** al doctor JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ, como apoderado judicial sustituto de la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

**CUARTO: Señalar el día martes siete (7) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.),** como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

**JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA**